



Resolución Directoral Regional

Huancavelica, 14 MAR. 2023

Visto: El Memorando N° 648-2023/GOB.REG.HVCA/GRDS-DIRESA; SisGeDo N° 2581849, de la Dirección Regional de Salud de Huancavelica; y,

CONSIDERANDO:

Que, el artículo 4° del Decreto Legislativo N° 1161 que aprueba la Ley de Organización y Funciones del Ministerio de Salud, establece que el sector salud está conformado por el Ministerio de Salud como organismo rector, las entidades adscritas a el y aquellas instituciones públicas y privadas a nivel nacional, regional y local y personas naturales que realizan actividades vinculadas a las competencias establecidas en dicha Ley, y que tienen impacto directo o indirecto en la salud individual o colectiva; así como, en los literales a) y b) del artículo 5° del Decreto Legislativo 1611, señala que son funciones rectoras del Ministerio de Salud, el formular, planear, dirigir, coordinar, ejecutar, supervisar y evaluar la política sectorial de Promoción de la Salud, Prevención de enfermedades, Recuperación y Rehabilitación en Salud, bajo su competencia, aplicable a todos los niveles de gobierno; así como dictar normas y lineamientos técnicos para la adecuada ejecución y supervisión de las políticas nacionales y sectoriales;

Que, el artículo 79° y 87° de la Ley N° 26842, Ley General de Salud, disponen que la autoridad de salud queda facultada a dictar las medidas de prevención y control para evitar la aparición y propagación de enfermedades transmisibles, todas las personas naturales o jurídicas, dentro del territorio, quedan obligadas al cumplimiento de dichas medidas, bajo sanción; asimismo establece que para evitar la transmisión de enfermedades a las personas, los propietarios o poseedores de animales domésticos, domesticados o en cautiverio deben cumplir las medidas sanitarias que la autoridad de salud competente determine, son responsables frente a terceros los propietarios o poseedores de animales que transmitan enfermedades a las personas, la producción del daño motiva la pérdida de su propiedad o su posesión, debiendo la autoridad de salud competente disponer del mismo en la forma que señale el reglamento, la autoridad de salud competente tiene la libre disposición de los animales sin dueño o abandonados, aunque no representen riesgo inmediato para la salud humana;

Que, la Ley N° 27265, Ley de protección a los animales Domésticos y a los Animales Silvestres, mantenidos en cautiverio, que declara de interés nacional la protección a todas las especies de animales domésticos y de animales silvestres mantenidos en cautiverio, contra todo acto de crueldad causado o permitido por el hombre, directa o indirectamente, que les ocasionen sufrimiento innecesario, lesión o muerte.

Que, con Resolución Ministerial N° 035-2012/MINSA, se aprobó la "Guía Técnica para Estandarizar los Procedimientos de la Fase de Ejecución de la Campaña de Vacunación Antirrábica Canina -VAN CAN"; que tiene por finalidad de: Contribuir a eliminar la rabia humana transmitida por canes, optimizando las intervenciones que se realizan en la fase de ejecución de la Campaña Nacional de Vacunación Antirrábica Canina, a fin de proteger la salud de la población.

Que, con Resolución Ministerial N° 400-2015-MINSA, se aprobó la Directiva Sanitaria N° 066-MINSA/DIGESA-V.02 "Directiva Sanitaria para la aplicación de la Campaña Nacional de Vacunación Antirrábica Canina del Ministerio de Salud", cuyo objetivo general es establecer las funciones, responsabilidades, criterios técnicos, administrativos, planificación, gestión, organización, ejecución y evaluación de la Campaña Nacional de Vacunación Antirrábica Canina — VAN CAN, en el ámbito nacional, la misma que tiene como ámbito de aplicación los establecimientos de salud a cargo del Instituto de Gestión de Servicios de Salud-IGSS del Ministerio de Salud, de las Direcciones de Salud, de las Direcciones Regionales de Salud - DIRESAs, de las Gerencias Regionales de Salud - GERESAs o las que hagan sus veces en el nivel regional;



Que, mediante Resolución Ministerial N° 024-2017/MINSA, se aprueba la Norma Técnica de Salud N° 131-MINSA/2017/DGIESP, "Norma Técnica de Salud para la vigilancia, prevención y control de la Rabia Humana en el Perú", en cuyo numeral 6.11. se regula la Vacunación Antirrábica Canina, en aquellas suscripciones donde la rabia canina es endémica, estableciendo como criterio técnico la eliminación de la rabia en el reservorio por ser menos costosa, por lo que el control de la rabia canina sigue siendo la única estrategia costo-efectiva a largo plazo para la eliminación de esta enfermedad, siendo el Ministerio de Salud la única entidad competente para efectuar campañas de vacunación antirrábica en canes con fines de prevención y control a nivel nacional, las mismas que serán gratuitas;

Que, teniendo en consideración el Informe N° 046-2023/GOB.REG.HVCA/GRDS-DIRESA-DESA, emitido por Director Ejecutivo de Salud Ambiental, quien remite el **Plan de Trabajo "Campaña Regional de Vacunación Antirrábica Canina 2023"**, para su aprobación mediante acto resolutivo, a fin de fortalecer el tema en salud y disminuir el riesgo de transmisión de rabia en la región Huancavelica, el mismo que fue elaborado por el Coordinador Regional del Programa de Vigilancia y Control de Zoonosis; por lo que, mediante Memorando N° 648-2023/GOB.REG.HVCA/GRDS-DIRESA, el Director General de la Dirección Regional de Salud de Huancavelica, dispone la aprobación del plan mediante acto resolutivo; para dicho efecto es pertinentes emitir la resolución correspondiente;

En uso de las facultades conferidas por la Ley N° 27783, Ley de Bases de la Descentralización; Ley N° 27867 - Ley Orgánica de Gobiernos Regionales; Ley N° 27902, Modificatoria de la Ley Orgánica de Gobiernos Regionales; Decreto Ley N° 22867 Desconcentración Administrativa; y, Resolución Gerencial General Regional N° 016-2023/GOB.REG-HVCA/GGR;

Con visación de la Dirección Ejecutiva de Administración, Oficina Ejecutiva de Gestión de Recursos Humanos y Oficina de Asesoría Jurídica;

SE RESUELVE:

Artículo 1°.- APROBAR el PLAN DE TRABAJO "CAMPAÑA REGIONAL DE VACUNACIÓN ANTIRRÁBICA CANINA 2023"; expediente que forma parte integrante de la presente resolución.--

Artículo 2°.- DISPONER que las Direcciones y/u Oficinas involucradas de la Dirección Regional de Salud de Huancavelica, sean responsables del cumplimiento dentro del ámbito de sus competencias de lo dispuesto en el citado Plan de Trabajo.-----

Artículo 3°.- Notifíquese la presente Resolución a los interesados e instancias administrativas competentes para su conocimiento y debido cumplimiento, con las formalidades de ley. -----

Regístrese, Comuníquese y Cúmplase,



GOBIERNO REGIONAL HUANCVELICA
DIRECCION REGIONAL DE SALUD HUANCVELICA

M.C. Danny J. Esteban Quispe
DIRECTOR REGIONAL DE SALUD - HVCA
C.M.F. N° 75576

DJEQ/FSMF/m.m.s.
TRANSCRITA PARA LOS FINES PERTINENTES A:
UNID. REG. DE LEGAJOS Y ESCALAFON
ARCHIVO ORIGINAL
ARCHIVO C/ EXPEDIENTES
INTERESADOS.